



Zegarra
LLC

Nuevas disposiciones SUNAT: Prórrogas y facultades discrecionales en Registros Electrónicos, Guías de Remisión y Aduanas

Resolución 000217-2025/SUNAT
Resolución 000026-2025-SUNAT/700000
Resolución 000014-2025-SUNAT/300000

Fecha de publicación: 26.06.2025

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SOBRE EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS (SIRE)

Resolución N° 000217-2025/SUNAT

ANTES

Aquellos que califiquen como **PRICOS** al 31.12.2024 deben llevar su Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras en el SIRE a partir de **julio 2025**



AHORA

Esos mismos sujetos deben llevar su Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras en el SIRE a partir de **enero 2026**



SOBRE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR GUÍAS DE REMISIÓN ELECTRÓNICAS (GRE)

Resolución N° 000026-2025-SUNAT/700000

ANTES

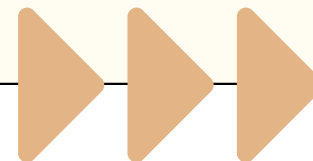
Facultad discrecional de no sancionar:

- Infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174° del Código Tributario, cuando el transportista obligado a emitir una GRE-Transportista o el remitente obligado a emitir una GRE-Remitente, no la emite; sin embargo, porta una guía de remisión en formato impreso
- Detectadas desde el 01.01.2025 hasta el **30.06.2025**



AHORA

Dicha facultad discrecional se extiende a las infracciones detectadas desde el 01.07.2025 hasta el **30.06.2026**

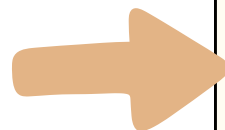


SOBRE LA RECTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA

Resolución N° 000014-2025-SUNAT/300000

CONTEXTO

- ✓ El artículo 136° de la Ley General de Aduanas (LGA) permite rectificar la declaración aduanera sin multa. En el caso del despacho anticipado, la rectificación procede sin sanción si se hace dentro de los 15 días después de terminar la descarga, salvo en ciertas situaciones que establece el Reglamento.
- ✓ El artículo 195° del Reglamento precisa en qué casos no se aplica esta exoneración de sanción.
- ✓ Con el Decreto Supremo N° 198-2024-EF se han añadido nuevos casos en los que sí se aplicará la multa por rectificar la declaración aduanera, y estos cambios empezarán a regir desde el **30.06.2025**.



Se autoriza el ejercicio de la facultad discrecional a fin de no sancionar:

- Infracciones tipificadas en los incisos c), e) e i) del artículo 197 y en los incisos b) y d) del artículo 198 de la LGA, que se configuren en el proceso de rectificación de información en la declaración anticipada de importación para el consumo
- Detectadas desde el 30.06.2025 hasta el 30.09.2025
- La rectificación electrónica de la declaración debe haberse efectuado hasta el 30.09.2025.



NUESTRO EQUIPO



Juan Carlos Zegarra | Socio
juancarlos.zegarra@zegarrallc.com



Evelyn Yauri | Socia
evelyn.yauri@zegarrallc.com



Katherine Rodríguez | Asociada
katherine.rodriguez@zegarrallc.com



Catharina Jetzinger | Asociada
catharina.jetzinger@zegarrallc.com



Arturo Patrón | Asociado
arturo.patron@zegarrallc.com



Jazmín De la Cruz | Asociada
jazmin.delacruz@zegarrallc.com



Cristhian Calderón | Asociado
cristhian.calderon@zegarrallc.com



Valeria Rojas | Asociada
valeria.rojas@zegarrallc.com

 Av. Santo Toribio 173, Vía Principal 125 - Torre Real Ocho,
Piso 16, San Isidro
 +511 710-3291
 contacto@zegarrallc.com
 www.zegarrallc.com

